



#### 5.4.0.1. Grupo de Protección Social

Doctor

**Jorge Ignacio Alvarez Lopez**

Secretario General

**Superintendencia Nacional de Salud (SNS)**

Carrera 68ª No. 24 B - 10

Bogotá, D. C



Radicado: 2-2025-062955

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2025 20:52

Radicado entrada 1-2025-094053

No. Expediente 1295/2025/SITPRES

**Asunto:** Autorización cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2026

Apreciado Doctor Alvarez:

En atención a la Comunicación 20259200102079061 del 12 de septiembre de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), informo que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de Gobierno en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Sección: 19-10-00 Superintendencia Nacional de Salud**  
Cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios

| Año  | Fuente  | Valor           |
|------|---------|-----------------|
| 2026 | Propios | \$1.249.883.819 |

De acuerdo con lo justificado por la Superintendencia Nacional de Salud, la vigencia futura solicitada tiene como fin garantizar y dar continuidad al servicio de aseo y cafetería de la sede administrativa, direcciones regionales y sus respectivas sedes adscritas, desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de julio de 2026.



Continuación oficio

Esta autorización cuenta con el concepto técnico favorable de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, otorgado mediante Comunicación No. 2025121002562841 del 11 de septiembre de 2025. Así mismo, la Supersalud remitió las certificaciones de las instancias competentes indicando que los recursos solicitados: i) se encuentran incorporados en los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) cumplen con lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003; y iii) dan cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público.

Finalmente, es así, como con la presente autorización la Superintendencia Nacional de Salud deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual del Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes, asegurando que la ejecución de los recursos se haga con observación a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumpliendo con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por: MARTHA  
HERNANDEZ ARANGO

**Martha Hernández Arango**

Directora General del Presupuesto Público Nacional

**Elaboró:**

**Carlos Hernando Rodríguez Yomayusa**  
Asesor  
Grupo de Protección Social

**Revisó:**

**Daniel Fernando Romero Fandiño**  
Coordinador  
Grupo de Protección Social

**Aprobó:**

**Martha Hernández Arango**  
Directora  
Dirección General del Presupuesto Público  
Nacional

**Johana López Silva**

Subdirectora  
Subdirección de Promoción y Protección  
Social